



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 20 de diciembre de 2019- Número 5714

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

PRESIDENCIA

1029. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 294 / 2019, seguido a instancias por Mapfre España S.A. 3294

CONSEJO DE GOBIERNO

1030. Extracto de los acuerdos adoptados por el consejo de gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019. 3295

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1031. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, relativo a aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería De Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la comunidad de propietarios del bloque nº 12 de la barriada Constitución. 3297

1032. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2019, relativo a aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería De Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la Congregación de la Inmaculada Niña (Divina Infantita). 3302

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1033. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, relativa a autorizar a la empresa Total Engineering, como entidad de formación para los cursos tipo inicial y sistema presencial para profesionales de productos fitosanitarios, tanto nivel básico, como cualificado. 3307

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1034. Addenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. 3309

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

1035. Notificación a D. Mohamed Benallal Badi, en juicio sobre delitos leves 122/2018. 3311

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

1029. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 294 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR MAPFRE ESPAÑA S.A.

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 294/2019, INSTADO POR MAPFRE ESPAÑA S. A. CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en providencia de fecha 25 de noviembre de 2019, dictada en Procedimiento Abreviado nº 294/2019 , ha dispuesto lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha DE HOY en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de responsabilidad patrimonial que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en al Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día dos de abril 2020 a las 11 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla 16 de diciembre de 2019,
La Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1030. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2019.

Aprobación propuesta **APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Aprobación propuesta **COMUNICACIONES OFICIALES**

- PÉSAME POR FALLECIMIENTO TÉCNICO ECONOMISTA CAM
- INFORME SENTENCIA 1536/2019, DE 06-11-2019
- ESCRITO DE SUB. GRAL. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL
- SENTENCIA 08-11-2019 J. SOCIAL AUTOS (PO) 263/2019
- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN J. CONT-ADVO Nº 1 SENTENCIA 233/2019 RECAÍDA EN P.O. 15/2018
- SENTENCIA 289/2019 DE 11-10-2019 J CONT-ADVO Nº 1 P.A. 117/2019
- AUTO DE 05-11-2019 J. MENORES Nº 1 E. R. 174/18
- DECRETO DE 31-10-2019 J. 1ª INSTANCIA Nº 3 J.V. 263/19
- AUTO DE 08-11-2019 J. MENORES Nº 2 E. R. 35/18
- SENTENCIA DE 05-11-2019 J CON-ADVO Nº 3 RECAÍDA EN P.A. 227/18
- DECRETO 45/2019 DE 07-11-2019 J. CONT-ADVO Nº 3 P.A.146/2018
- SENTENCIA 305/2019 DE 06-11-2019 J. CONT-ADVO Nº 2 P.A. 193/2019
- SENTENCIA 315/2019 J. CONT-ADVO Nº 2 RECAÍDA EN P.A. 124/2019
- SENTENCIA 154/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN E. R. 171/2019
- SENTENCIA 156/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN E. R. 195/2019
- SENTENCIA 157/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN W. R. 113/18
- SENTENCIA 153/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN E.R. 228/19
- SENTENCIA 158/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN E.R. 174/2019
- SENTENCIA 159/2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDA EN E.R. 196/2019
- AUTO DE 14-11-2019 J MENORES Nº 1 RECAÍDO EN E. R. 113/18
- SENTENCIA 161 DE 11-11-2019 J MENORES Nº 1 E.R. 104/18
- AUTO DE 15-11-2019 J MENORES Nº 1 E. R. 104/18
- DECRETO 342/2019 DE 08-11-2019 J. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 J. V. 347/2019
- AUTO 136/2019 DE 04-11-2019 J 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 J.V. 56/18
- SENTENCIA 160/2019 J MENORES Nº 1 E.R. 145/2018
- AUTO DE 13-11-2019 J MENORES Nº 1 E.R. 195/2019
- DECRETO DE 08-11-2019 J 1ª INSTANCIA Nº 1 E.R.J. 72/19 DIMANANTE DE J.V. 367/17
- SENTENCIA 317/19 J CONT-ADVO Nº 1 P.A. 142/19
- SENTENCIA 3014/2019 DICTADA POR TSJA EN RECURSO APELACIÓN 708/2018
- AUTO DE 21-11-19 J 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 D.P. 9/2018
- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 25-11-2019 SENTENCIA 202/2019
- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN J 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 V58FAMILIA PATRIA POTESTAD 425/16
- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN J CONT-ADVO Nº 2 RECAÍDA EN P.A 193/19
- COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CENTROS GESTORES DE SUBVENCIONES CON LA BDNS
- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN J CONT-ADVO Nº 1 SENTENCIA 282/19 RECAÍDA EN P.A. 143/19

Aprobación propuesta **ACTUACIONES JUDICIALES**

- EJERCICIO DE ACCIONES P.O. 342/19(PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD) – J.1ª INSTANCIA Nº 3
- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 226/19 Y P.A. 226/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 3
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS ACCIDENTE DE TRÁFICO
- PERSONACIÓN EN E.R. 237/19 – J. MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA MEDIDAS CAUTELARES 288/2019–P.A.288//2019 JDO CONT-ADVO Nº 2
- PERSONACIÓN EN P.O. 15/19 – J. CONT-ADVO. Nº 2

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/2019 JDO CONT-ADVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA MEDIDAS CAUTELARES 292/2019 P.A. 292/2019 JDO CONT-ADMINISTRATIVO Nº 2
- PERSONACIÓN EN E.R. 83/19 – J. D MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN P.A. 287/2019 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONT-ADVO Nº 2 DE MELILLA
- E. DE A. CONTRA CONDUCTOR VEHÍCULO CABEZA CAMIÓN 1860-BZM Y SEMI-REMOLQUE J-01060-BZM
- PERSONACIÓN EN E.R. 268/19 J. MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN E.R. 194/19 J. MENORES Nº 1
- EJ. DE A. JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO
- PERSONACIÓN EN P.A. 295/19 J. CONT-ADVO. Nº 3
- EJ. DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 2548-JZX
- PERSONACIÓN EN E.R. 220/19 J. DE MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN E.R. 229/19 J. DE MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN E.R. 278/19 J. DE MENORES Nº 1
- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA MEDIDAS CAUTELARES 298/2019 P. A. 298/2019 J. CONT-ADVO Nº 2
- PERSONACIÓN EN P.O. 749/19 TSJA - MÁLAGA
- PERSONACIÓN EN P.A. 312/19 J. CONT-ADVO. Nº 3
- PERSONACIÓN EN E. R. Nº 135/2019 J. MENORES Nº 1
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO
- PERSONACIÓN EN P.A. 316/19 J. CONT-ADVO. Nº 1
- PEPRSONACIÓN P.S.M.C. Y P.A. 308/19 – J. CONT-ADVO. Nº 3
- PERSONACIÓN EN E.R. 253/19 J. DE MENORES Nº 1

APROBACIÓN PROPUESTA PRESIDENCIA

- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Aprobación propuesta CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA -RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR Dª. C. B. S.

- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D. A. M. M. POR DAÑOS AL VEHÍCULO 4808FND.
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. SOLICITUD ABONO COMPRA DE PUERTA ENTRADA A DOMICILIO D. G. A. G. M.
- CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS,
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS EN VEHÍCULO Dª. S. B. C.

Aprobación propuesta CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- LICENCIA APERTURA RESTAURANTE-CAFETERIA EN AVDª DONANTES DE SANGRE 24-26.-
- CONCESION LICENCIA APERTURA CAFETERIA C/ EL EMPECINADO Nº 2
- LICENCIA CAFÉ-BAR EN AVDª. DEMOCRACIA 12, LOCAL 2.-
- ABONO POR SENTENCIA A CATALANA OCCIDENTE

Aprobación propuesta CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CÁRITAS
- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Aprobación propuesta CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- CONVALIDACIÓN BASES XV CERTAMEN DE POSTALES NAVIDEÑAS BIBLIOTECA PÚBLICA.

Aprobación propuesta CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

- CONVENIO CON CENTRO DIVINA INFANTITA

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla 13 de diciembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1031. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES) CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE Nº 12 DE LA BARRIADA CONSTITUCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE Nº 12 DE LA BARRIADA CONSTITUCIÓN, lo que se publica para generar conocimiento.

En Melilla, a 13 de diciembre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla**, cargo que desempeña en virtud del Real decreto n.º 389/2019, del Presidente del Gobierno de 18/06/2019 (BOE n.º 146, de 19/06/2019, BOME extra n.º 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX

De otra parte, D. **Andrés Burgos García**, con DNI n.º 45273080-H que actúa como **PRESIDENTE, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del Bloque nº 12 de la Urbanización CONSTITUCIÓN**, con CIF H52005428, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con fecha **07/08/2019** según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha **08/11/2019**.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **05/12/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Por Real Decreto 339/1995, de 26 de febrero, se traspasan a la CAM competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, comprendiéndose dentro de las funciones específicas las de Gestión y Resolución de Subvenciones a las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Anexo B.1.f)).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el bloque 12 de la Urbanización Constitución, fueron construidas por el Estado, bajo el régimen jurídico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. Aunque estas viviendas han sido descalificadas por el paso del tiempo, los actuales usuarios/propietarios, son en su mayoría de avanzada edad y cuentan actualmente con escasos recursos económicos.

III.- Que el edificio incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene la referencia catastral **3956802WE0035N**.

IV.- Con fecha 18/03/2019 se presenta por el representante de la Comunidad de Propietarios la correspondiente solicitud para poner en marcha el expediente de concesión de una subvención para la rehabilitación de la fachada del bloque. Durante la tramitación del expediente se ha aportado el proyecto de la actuación, junto con presupuestos indicativos del importe de ejecución de obra.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, publicado en el BOME. Extra. número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15026/78000** en concepto de **CONVENIO REHABILITACIÓN DE FACHADAS RUSADIR, C. MÁLAGA, CONSTITUCIÓN, GRAL. YAGÜE, DR. FLEMING**, existiendo RC nº **12019000111219** del **25/11/2019** por un importe de **30.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **05/12/2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Fomento de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. **2019000885**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL BLOQUE 12 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15026/78000** en concepto de **CONVENIO REHABILITACIÓN DE FACHADAS RUSADIR, C. MÁLAGA, CONSTITUCIÓN, GRAL. YAGÜE, DR. FLEMING**, del presente ejercicio, aportará la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS, existiendo RC nº **12019000111219** del **25/11/2019** por un importe de **30.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 15.000,00 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Comunidad de Propietarios. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Fomento.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Fomento se transferirá el **50%** de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, 15.000,00 €.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Este anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

El importe de este 50 por 100 será abonado por la Comunidad a la Empresa seleccionada, en concepto de provisión de fondos, pudiéndose justificar sólo con dicho concepto.

3) El otro 50 por 100 (15.000,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del primer 50 por 100 recibido a cuenta.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y la empresa seleccionada no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de una Comunidad de Propietarios, por tanto de una Entidad sin personalidad jurídica, la subvención se repercutirá, a efectos fiscales, entre cada uno de los Dieciocho propietarios beneficiarios, en función de su cuota de participación en el inmueble. Para su concesión se exigirá que, al menos el 50 por 100 de los propietarios esté al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Estado y la CAM) y de Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura** normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre **limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.**

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.

- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.
- n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Fomento.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Melilla 18 de diciembre de 2019,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras y Urbanismo,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1032. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES) CON LA CONGREGACIÓN DE LA INMACULADA NIÑA (DIVINA INFANTITA).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la Congregación Esclavas de la Inmaculada Niña (Divina Infantita), lo que se publica para generar conocimiento.

En Melilla, a 13 de diciembre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **3 de diciembre de 2019**.

De otra parte, D^a. **CELINA LUZ MARÍA PÉREZ ROMERO**, con Permiso de Residencia **X2315745J**, que actúa en Representación de la Entidad **CONGREGACIÓN ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA (DIVINA INFANTITA)**, con CIF **R5200017A**, en virtud de poder otorgado a su favor por D^a. **FLORA MAGDALENO GONZÁLEZ**, Superiora General de la Congregación de Religiosas "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", con fecha 27 de enero de 2.014, número 237 del protocolo de D. **JOSÉ LUÍS GARCÍA MAGÁN**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **03/12/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1.º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa **CONGREGACIÓN ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA (DIVINA INFANTITA)** es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la prestación de soporte y asistencia en la acogida de niñas menores no acompañadas.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la calle **Comandante Aviador García Morato, n.º 7 (Ref. Catastral 5447801WE0054N0001BR)**, lo que se acredita mediante certificación de la dirección General del Catastro. Se corresponde con el número de Finca Registral **1858** de Melilla, dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes, lo que se acredita mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha **07/12/2018**, se presenta por D^a. **Celina Luz María Pérez Romero**, en representación de la Congregación de las Esclavas de la Inmaculada Niña (Divina Infantita), escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018115096**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante una Ayuda Económica, para llevar a cabo las **OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DESTINADAS A LAVANDERÍA Y CONJUNTO DE ASEOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS COMUNITARIOS EN EL COMPLEJO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA**.

Adjuntado a dicho escrito se aporta la Memoria Descriptiva y Presupuesto de dichas obras.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria **06/15025/78000** en concepto de **SUBV. COLEGIO ESCLAVAS INMACULADA NIÑA**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12019000069849** del **08/07/2019** por un importe de **100.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **03/12/2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm. 2019000872**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DESTINADAS A LAVANDERÍA Y CONJUNTO DE ASEOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS COMUNITARIOS EN EL COMPLEJO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA, situado en la calle Comandante Aviador García Morato, n.º 7 (Ref. Catastral 5447801WE0054N0001BR), y número de Finca Registral 1858, de Melilla, según se definen en la Memoria elaborado por el arquitecto D. JESUS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en noviembre de 2018, por un presupuesto de ejecución por contrata de 101.840,20 € IPSI incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15025/78000** en concepto de **SUBV. COLEGIO ESCLAVAS INMACULADA NIÑA**, aportará la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para la realización del citado objetivo. Existe RC SUBVENCIONES nº **12019000069849** del **08/07/2019** por un importe de **100.000,00€**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de **40.000,00 €** (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad Beneficiaria. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, **50.000,00 €**.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención **(25.000,00 €)**.

El 25 por 100 final, es decir, **25.000,00 €**, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a.** Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b.** En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.** Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b.** Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c.** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado

- superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d. La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
 - e. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, en relación al objeto del presente convenio.
 - f. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
 - g. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
 - h. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
 - i. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
 - j. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
 - k. Dar publicidad al carácter público de los fondos.
 - l. Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
 - m. Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.
 - n. A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Melilla 18 de diciembre de 2019,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras y Urbanismo,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1033. RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVA A AUTORIZAR A LA EMPRESA TOTAL ENGINEERING, COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LOS CURSOS TIPO INICIAL Y SISTEMA PRESENCIAL PARA PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, TANTO NIVEL BÁSICO, COMO CUALIFICADO.

POR ORDEN DEL VICECONSEJERO DE RECURSOS HÍDRICOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

SE HA ACORDADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Autorizar a la empresa TOTAL ENGINEERING, con CIF S.L. B-11785920, como **Entidad de Formación para los cursos tipo inicial y sistema presencial para Profesionales de Productos Fitosanitarios, tanto nivel básico, como cualificado.**

La autorización de las entidades de formación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, tendrá validez en todo el territorio nacional y su duración será indefinida.

La entidad, deberá Entregar a cada alumno un manual con la documentación del curso, así como, al alumno que haya cursado con aprovechamiento dichas enseñanzas, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

El máximo número de participantes en cada curso no podrá superar los 25 alumnos. Como criterio de selección, se concederá prioridad a las personas que se encuentren desarrollando su actividad como agricultores y ganaderos profesionales, preferentemente jóvenes que no dispongan de la correspondiente capacitación.

El programa de formación a impartir para cada nivel será el recogido en la solicitud de esta autorización. En caso de modificarse dicho programa, por cambios legislativos o posibles avances técnicos o científicos, se deberá informar a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Será obligatorio para la entidad de formación, presentar con la suficiente antelación al comienzo de cada curso, en la Oficina correspondiente de la comunidad autónoma donde se vaya a impartir, una comunicación donde se indique la siguiente información:

- Lugar, fecha y horario de celebración del curso a impartir.
- Número de los alumnos inscritos.
- Identificación del responsable del curso y del personal docente

Para superar los cursos de formación inicial, en cualquiera de sus niveles, será necesario haber cursado el 80 % de las horas lectivas correspondientes a las materias de formación del anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

La Entidad formadora, facilitará las labores inspectoras sobre la actividad contenido del curso y el profesorado, así como cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para el control y la vigilancia del curso impartido.

La Entidad formadora, propondrá una guía de usuario de productos fitosanitarios para cada nivel, que incluirá las materias relacionadas en el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, incluida la información relativa a los procedimientos para el acceso a la actividad, así como las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para conseguir una certificación.

Esta guía se deberá actualizar como máximo cada dos años, y en todo caso cuando se adopten nuevas disposiciones sobre la materia.

Para cada curso a realizar se entregará la guía de usuario de productos fitosanitarios correspondiente a ese nivel, junto con la siguiente información:

- La planificación didáctica y de la evaluación - La metodología de aprendizaje.
- Las tutorías establecidas: se exigirá al menos un profesor- tutor con la titulación académica establecida para el profesorado del nivel de capacitación correspondiente a impartir.

El seguimiento y los instrumentos de gestión, participación y de evaluación con especificación de las horas a dedicar por el profesor- tutor, su disponibilidad, las horas a dedicar por los alumnos y la sistemática de la evaluación.

Esta guía del usuario formará parte del material a entregar por la entidad formadora en la edición de cada curso, y se entregará asimismo a los alumnos para su comprensión del funcionamiento del mismo.

Con el fin de mantener una mejora continua de la calidad, es necesario conocer el grado de satisfacción de los receptores de este servicio, para ello se realizarán, en todas las acciones formativas, una encuesta que valore el programa desarrollado, la metodología aplicada, los medios utilizados, el entorno y las capacidades del profesorado. Al participante también se le solicitarán propuestas de mejora, según su criterio.

Al mismo tiempo, se solicitará al profesorado implicado que exprese su opinión en otra encuesta elaborada a este efecto, y aporte las propuestas de mejora que estime oportunas.

El Órgano competente, supervisará las actividades de formación desarrolladas por la entidad haciéndoles las recomendaciones pertinentes para subsanar sus defectos y, en caso de que no impartan el nivel de formación requerido, retirándoles la designación.

Se deberá informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que incluya dicha entidad dentro del listado de entidades autorizadas para impartir dicha formación, publicado en su web.

Melilla 16 de diciembre de 2019,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1034. ADDENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

ANUNCIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Para conocimiento general se hace público que ha sido firmada Adenda que a continuación se transcribe, que resultó aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2019:

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2019

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE num. 146, del miércoles 19 de junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

1. Que el día 24 de abril de 2019 el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.
2. Que el Programa de Formación incluido en anteriores convenios y financiado por la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional no se incluyó en el mencionado convenio.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla suscriben la presente adenda para completar la aportación económica del convenio firmado con fecha de 24 de abril de 2019 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello contando con los informes preceptivos,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda completar la aportación económica de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, para el Programa de Formación especificado en el convenio, con el fin de alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Financiación

El importe de la aportación de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional para el desarrollo del "Programa de formación" asciende a la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453. Con este importe se completa la totalidad del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

TERCERO. Instrumentación del pago

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se realizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en el convenio de fecha 24 de abril de 2019, y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la presente adenda.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

CUARTO. Naturaleza

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

QUINTO. Vigencia

La adenda resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL,
María Isabel Celaá Diéguez

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,
Eduardo De Castro González

Melilla 16 de diciembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

1035. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED BENALLAL BADI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 122/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000122 /2018

N .I.G : 52001 41 2 2018 0005521

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/ Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED EBNALLAL BADI

Contra: MIMON ABDESELAM MAANAN

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve 122/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Delito Leve 122/ 18 seguidos por un presunto delito leve de amenazas, incoado en virtud de atestado y en el que han sido partes Mohamed Benallal Badi como denunciante y MIMON ABDESLAM MAANAN como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO A MIMON ABDESLAM MAANAN de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MOHAMED BENALLAL BADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 28 de Noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA